

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°.

1 663 13 NOV. 2014

Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca del Río Algodonal

La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la cuenca del Río Algodonal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993; los artículos 212 y 215 parágrafo de la Ley 1450 de 2011, el artículo 46 del Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que mediante Acta N°. 001 de septiembre 29 de 2013, se conformó la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la cuenca Hidrográfica del Río Algodonal, integrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR

Que en el parágrafo del artículo 6° del Acta No. 001 mencionada establece: "La Comisión Conjunta expedirá su reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de su instalación, esto es, a partir de la suscripción de la presente acta".

Que de conformidad con el artículo 4° de la referida acta, la comisión Conjunta para la Ordenación y manejo de la cuenca del Río Algodonal tiene por objeto *"Concertar, armonizar y definir políticas para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el decreto 1640 de 2012"*.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- Corpocesar, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -Corponor, y la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

RESUELVEN

ARTÍCULO 1: - ADOPCIÓN: Adoptar el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Algodonal, y de su Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1640 de 2012 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN: La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal se denominará en el presente Reglamento "Comisión Conjunta".

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN: La Comisión Conjunta estará vigente durante el tiempo que se requiera para cumplir con el objeto y lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 43 del Decreto 1640 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN CONJUNTA: Las funciones de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal son las establecidas en el artículo 46 del decreto 1640 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°.

1 663

13 NOV 2014

Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca del Río Algodonal

ARTÍCULO 5. –SESIONES: La Comisión Conjunta se reunirá según el cronograma establecido el cual deberá definir cada año:

a) *Ordinariamente:* Según cronograma.

b) *Extraordinariamente:* Cuando las circunstancias así lo ameriten, a solicitud de cualquiera de las entidades que la integran o atendiendo las recomendaciones del Comité Técnico.

PARÁGRAFO 1: Las sesiones ordinarias y extraordinarias requieren de la presencia de al menos tres (3) de los miembros de la Comisión Conjunta para deliberar y decidir.

PARÁGRAFO 2: La Comisión Conjunta podrá utilizar el sistema de reuniones no presenciales, siempre que disponga de los medios tecnológicos adecuados que permitan a los miembros deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. La reunión será convocada por el secretario de la Comisión Conjunta, quien levantará un acta que será firmada por el presidente y el secretario.

ARTICULO 6. DECISIONES: Para adoptar las decisiones al interior de la Comisión Conjunta, se procurará la búsqueda de consenso; en caso de desacuerdo, éstas se adoptarán por la mayoría de los miembros de la Comisión.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 2: La función decisoria podrá ser delegada por el miembro de la Comisión Conjunta, mediante delegación expresa y escrita para el asunto materia de decisión.

PARÁGRAFO 3: En caso de no ser posible la presencia de los integrantes de la Comisión Conjunta o sus delegados para la adopción de decisiones, las mismas podrán realizarse a través de medios virtuales y/o en todo caso por comunicación expresa y escrita sobre el asunto objeto de discusión.

ARTÍCULO 7. -FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico de la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Algodonal, tendrá las siguientes funciones:

1. Suministrar el soporte técnico a la Comisión Conjunta en el proceso de ordenación y manejo de la Cuenca del Río Algodonal y demás instrumentos de planificación y administración de que trata el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.
2. Orientar el proceso de recopilación, análisis, sistematización, armonización, estudio e integración de las consultorías, estudios, caracterizaciones e investigaciones existentes sobre el área de jurisdicción de la cuenca, que sirvan como insumo en cualquiera de las fases del Plan y los instrumentos de planificación y administración de que trata el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.
3. Conformar grupos, equipos o mesas temáticas de trabajo, que apoyen y desarrollen el proceso de ordenación de la cuenca, y hacer seguimiento a la ejecución de los asuntos respectivos, cuando se estime pertinente y según capacidad institucional.
4. Verificar y articular los insumos, estudios existentes y las consultorías que se contraten como parte del proceso de ordenación, de manera que respondan a los parámetros técnicos antes referenciados, y hacer seguimiento a su desarrollo.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°.

1 6 6 3

13 NOV 2013

Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca del Río Algodonal

5. Presentar a la Comisión Conjunta propuestas de estrategias, instrumentos y mecanismos necesarios para la coordinación, construcción conjunta, armonización y ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Algodonal.
6. Elaborar y presentar a la Comisión Conjunta la propuesta de Plan Operativo de trabajo, tendiente a la revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Algodonal, así como los informes de seguimiento y control al mismo.
7. Identificar y proponer a la Comisión Conjunta los mecanismos e instancias de participación ciudadana de los actores públicos y privados en el proceso de ordenación de la cuenca, que complementen los definidos en la Ley cuando se estime pertinente.
8. Proyectar, revisar y ajustar desde el punto de vista técnico los actos administrativos que deba expedir la Comisión Conjunta.
9. Cumplir las disposiciones adoptadas por la Comisión Conjunta y rendir los informes que la misma solicite.
10. Analizar las propuestas y/o solicitudes presentadas por los diferentes actores sociales e institucionales relacionados en el proceso de ajuste e implementación del POMCA, y proyectar las respuestas a las mismas para consideración y aprobación de la Comisión Conjunta, cuando por la naturaleza de la petición o asunto no pueda o deba ser resuelta por las autoridades integrantes de manera individual.
11. Apoyar la reconfiguración del Consejo de Cuencas de acuerdo a lo establecido en el decreto 1640 de 2012 y la resolución 509 de 2013.

PARÁGRAFO: Las discrepancias surgidas al interior del Comité Técnico, serán dirimidas por la Comisión Conjunta.

ARTÍCULO 8. REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico se reunirá:

a) *Ordinariamente:* tres veces al año.

b) *Extraordinariamente:* Cuando las circunstancias así lo ameriten, a solicitud de cualquiera de las entidades que lo integran.

PARÁGRAFO: De las reuniones que efectúe el Comité Técnico para el ejercicio de sus funciones se deberá dejar constancia en actas, las cuales serán levantadas por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 9. -SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Comisión Conjunta para la Cuenca del Río Algodonal será ejercida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -Corponor

ARTÍCULO 10. -FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°.

1 6 6 3 13 NOV. 2014

Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca del Río Algodonal

1. Efectuar las convocatorias y elaborar el orden del día para las reuniones de la Comisión Conjunta y del Comité Técnico y dar a conocer los proyectos de actos administrativos con antelación a la sesión en la cual se analizarán y aprobarán.
2. Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión Conjunta y del Comité Técnico y velar por su debida suscripción una vez aprobadas.
3. Someter a discusión y aprobación las actas de la Comisión Conjunta y el Comité Técnico.
4. Redactar y remitir las comunicaciones que le solicite la Comisión Conjunta y/o Comité Técnico.
5. Llevar un archivo de la correspondencia pertinente, de las actas de reuniones o sesiones de Comité Técnico y Comisión Conjunta, de los actos administrativos de la Comisión Conjunta y de los demás documentos relevantes para el proceso de ordenación y manejo de la cuenca.
6. Adelantar las gestiones necesarias para publicar en la forma que lo establezca la ley, las decisiones de la Comisión Conjunta que así lo requieran.
7. Dar respuesta a los interesados sobre los procesos de ordenación, revisión y ajuste del POMCA del Río Algodonal, en coordinación con los demás miembros de la Comisión Conjunta o del Comité Técnico sin perjuicio de las competencias de cada entidad.
8. Presentar a la Comisión Conjunta para su aprobación la modificación y ajustes del reglamento interno cuando a ello hubiere lugar.
9. Desempeñar las demás funciones que le asigne la Comisión Conjunta y la ley.

PARÁGRAFO: Actuará como secretario de la Comisión Conjunta el delegado al comité técnico de la Corporación que ejerce la secretaría técnica.

ARTÍCULO 11.- DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONJUNTA Y SUS FUNCIONES:

El Director de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su(s) delegado(s), presidirá la Comisión Conjunta y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Suscribir con el secretario, las actas de la Comisión Conjunta.
3. Actuar en representación de la Comisión Conjunta, en los actos y actividades que legalmente le correspondan.
4. Someter a discusión y aprobación las actas, propuestas y demás actos de competencia de la Comisión Conjunta.
5. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento.

1 663

13 NOV. 2014

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°.

Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca del Río Algodonal

6. Las demás que le asignen las normas que regulan la materia y este reglamento.

PARÁGRAFO 1: El presidente de la Comisión Conjunta podrá convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de lo que disponga el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2: En caso de inasistencia del representante del Ministerio y existiendo quórum, se designará entre los asistentes quien presida la sesión.

ARTÍCULO 12.- DERECHO A INTERVENIR: En los debates, además de los miembros de la Comisión Conjunta podrán intervenir los miembros del Comité Técnico y los demás funcionarios de las Corporaciones citados o los invitados sobre temas relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. El presente reglamento interno rige a partir de la fecha de su expedición.

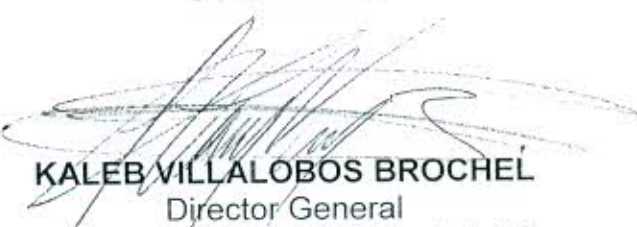
Dada en Valledupar, a los 13 días del mes de noviembre de 2014

EDGAR OLAYA

Delegado Dirección Gestión Integral del Recurso Hídrico
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible


LUIS LIZCANO CONTRERAS

Director General
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental
CORPONOR


KALEB VILLALOBOS BROCHEL

Director General
Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR